

PATRONATO DEL FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Modelo II

Y en su nombre la Dirección General de Enseñanza Primaria (por delegación del Patronato de Protección Escolar)

SOLICITUD DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ALUMNOS PARA COLONIA ESCOLAR

1.º Peticionario:

Apellido primero
 Apellido segundo
 Nombre

Domicilio:

Localidad, provincia
 Calle o plaza número
 Profesión Empresa donde trabaja

2.º Solicita:

Que a su se le conceda Ayuda para por el Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades. (Colonia de verano)

3.º Datos del escolar:

Nombre Apellido primero
 Apellido segundo
 Fecha del nacimiento: Día Mes Año
 Centro escolar donde cursa sus estudios

4.º Razones que apoyan su demanda:

- a) Económicas: Número de personas que conviven en el mismo hogar
 Número de éstas que aportan ingresos para su sostenimiento
 Ingresos totales por todos conceptos pesetas al mes.
 Familia numerosa Carnet número Categoría
- b) Estado físico del niño: Peso kg. Talla: metros.
- c) Otras razones:

En, a de de 196...
 (Firma)

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 13 de febrero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el Ayuntamiento de Algeciras.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 16 de diciembre de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el Ayuntamiento de Algeciras, Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo entablado por el Ayuntamiento de Algeciras contra la Resolución de la Dirección General de Empleo de 1 de junio de 1963, que por no ser ajustada a Derecho revocamos y dejamos sin efecto, disponiendo en su lugar la confirmación en todas sus partes del acuerdo del Delegado Provincial de Trabajo de Cádiz de 27 de marzo del mismo año, referente al despido de 17 productores interinos del referido Ayuntamiento; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Luis Cortés.—Manuel Docayo.—José F. Hernando.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I.
 Madrid, 13 de febrero de 1965.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 15 de febrero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la «Comisión Distribuidora del Plus Familiar de la Empresa de Celulosas de Huelva, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 9 de noviembre de 1964 en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto contra este Departamento por la «Comisión Distribuidora del Plus Familiar de la Empresa de Celulosas de Huelva, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con denegación de las causas de inadmisibilidad propuestas por las partes demandadas que han comparecido, debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de la «Comisión Distribuidora del Plus Familiar de la Empresa de Celulosas de Huelva, S. A.» contra acuerdo del Ministerio de Trabajo de 28 de noviembre de 1962 confirmatoria de otro de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de 8 de junio anterior que rechazó alzada de la Comisión recurrente, a resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, la cual reconoció a don Federico García-Rosado Barroso corresponderle el Plus Familiar que reclamó; declaramos que la expresada resolución ministerial no es conforme a Derecho, por lo que la anulamos; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Luis Cortés.—José F. Hernando.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I.
 Madrid, 15 de febrero de 1965.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.